EL PENSAMENTO ESPAÑOL.

DIARIO CATÓLICO, APOSTÓLICO, ROMANO.

Precios de suscricion.—En Madrid: 12 rs. al mes.—En Provincias: 20 rs. al mes y 60 por trimestre en casa de los comisionados, y 19 rs. al mes y 54 trimestre en la administracion.—En el Extranjero: 70 rs. trimestre.—En Ultramar: 90 rs. trimestre.—La administracion no responde de los sellos que se le remitan en carta sin certificar.

Puntos de suscricion.—Madrid: En la administracion, calle de Pelayo, números 38 y 40, cuarto principal de la derecha.—
—Provincias: En los puntos que se anuncian el último dia de cada mes.—Paris: Agencia franco española de D. C. A. Saavedra, 55, Rue Taitbout.—Manila: D. Francisco Zudaire, Presbitero y D. Quintin Zavildea.

PARTE EXTRANJERA.

Al mismo tiempo que traduciamos de un diario frances las noticias que daba un corresponsal del Diario de Bruselas acerca del viaje del Principe Real de Prusia á San Petersburgo, se recibia en Madrid un despacho telegráfico de Berlin, anunciando que la Gaceta de la Alemania del Norte niega que semejante viaje tenga objeto alguno politico. Pero el hecho es, que antes de que escribiese el corresponsal del Diario que hemos citado, la prensa de toda Europa ha llamado la atencion hacia la actitud sospechosa de Prusia y Rusia, confirmada por los armamentos simultáneos que se preparan en ambas naciones; y por más que algun periódico ha querido dar algunas explicaciones que tranquilizasen los animos, fundadamente alarmados, especialmente en Francia, la alarma continúa. Prusia aumenta su ejército constituyendo doce cuerpos en lugar de nueve; Rusia decreta una quinta extraordinaria; ámbas Potencias estrechan públicamente sus relaciones; ¿podrá negarse que todo esto se hace con algun objeto?

Corre el rumor de que los Ganinetes de Paris y Londres han pedido explicaciones á -Rusia acerca del decreto de quinta extraordinaria, y que el Gabinete de San Petersburgo ha contestado que no tenia otro fin que cubrir las vacantes; pero al mismo tiempo que esto se publicaba con fundamento ó sin él, un periódico ruso ha desmentido esas supuestas explicaciones de Rusia, publicando el estado de las fuerzas moscovitas. El Golos asegura que con el ejército de que hoy dispone el Gobierno moscovita, podia hacer frente à cualquiera eventualidad que surgiese en Occidente. Convengamos, pues, en que si puede ser cierto lo que asegura La Gaceta de la Alemania del Norte, esto es, que el viaje del Principe real de Prusia no tiene objeto alguno politico, no es facil convencer hoy à Europa de que una alianza con Rusia, es contraria à las tendencias de la politica prusiana.

Ignoramos qué fundamento tiene la noticia que se repite de algunos dias à esta parte, y que ha dado con pormenores la carta de Tolon dirigida à la Gazette du Midi que publicamos ayer. Una visita de la Emperatriz Eugenia à Roma, seria ciertamente un testimonio de interes por el Padre Santo; pero resta saber si la Emperatriz seria portadora de alguna promesa é iria á anunciar cómo iba á traducirse en hechos la declaracion imperial de que «el poder temporal es indispensable á la Santa Sede.» Algunas correspondencias extranjeras y otras noticias que tenemos por seguras, dan á entender que el Gobierno de las Tullerías se muestra más interesado en favor del Papa desde la última alocucion de Su Santidad. Sin duda las palabras salidas de los labios del angusto sucesor de San Pedro, anunciando su resolucion de salir de Roma antes que transigir con la revolucion, han impresionado al Gabinete imperial y le han hecho pensar en la frase de Mr. Thouvenel: «La ida del Papa á Malta equivaldría á una batalla de un millon de hombres perdida por Francia.»

En cuanto al Gobierno de Florencia, los periódicos italianos nos dan continuamente prué-

bas de lo que puede esperarse de él. Ayer publicamos algunas lineas de una correspondencia dirigida á La Provincia de Turin, en la cual se dice en sustancia que si se trastorna el órden en Roma, el ejército de Victor Manuel irá á restablecerlo é invitará al Papa á volver á la Ciudad Eterna si sale de ella, y en caso de que el Papa acepte el ofrecimiento, volverán à salir del territorio Pontificio. La fé que debemos tener en esos supuestos propósitos, se demuestra por los hechos de que da cuenta el Pungolo de Milan. Nada ménos que de Florencia escriben à este diario lo siguiente:

«Prosigue con mucho ardor la conspiracion mazziniana. Ayer hablé á Vds. de armas y proclamas secuestradas por nuestro Gobierno. Hoy debo decirles que los conspiradores, usando de un antiguo medio, miéntras hacian que se cojiesen en Pescara y otros puntos algunas pocas cajas de armas é impresos, lograron introducir en el territorio pontificio 1,200 rifles y cien mil ejemplares de las instrucciones y proclamas de Mazzini. Un diputado de la izquierda recibia el otro dia en Liorna la noticia del buen golpe dado al Gobierno, y del éxito favorable de la

Con qué celo y con qué actividad cuidará el Gobierno de Florencia de evitar toda tentativa de desórdenes en Roma, cuando á sus barbas pasan mil doscientos fusiles y 100,000 proclamas destinadas á los Estados Pontificios.

El mismo Pungolo publica la proclama de Mazzini á los romanos fechada en Londres á 27 de Octubre. En ella se muestra seguro de la próxima posesion de Roma, é invita à todos los romanos à estar preparados por si las mesnadas del vampiro del Vaticano (sic) no saciadas aun de sangre quisieran acometerles. Hay una cosa notable en la proclama del demagogo italiano, y es el encargo que hace de que se respete à los soldados franceses. «Habeis sido fuertes en la desgracia; sed, pues, magnánimos el dia en que recobreis la merecida libertad.» Y añade estas significativas palabras: «Esos soldados que al partir de Roma os dejan frente à frente de vuestro secular enemigo, mañana tal vez libres de sus opresores podrán unirse à vosotros para estender la idea sublime de la fraternidad de los pueblos. » No necesitamos esplicar estas palabras ni decir quienes son los opresores de los soldados franceses á quienes alude Mazzini.

Cadorna culpaba hace un mes al Arzobispo de Palermo de haber favorecido la insurreccion de Sicilia, y monseñor Nazelli rechazó enérgicamente la indigna acusacion del comisario régio. Sin duda posteriormente ha averiguado el valiente general que quien ha favorecido aquella insurreccion ha sido el Arzobispo de Monreale, otro anciano de cerca de ochenta años como monseñor Nazelli, y lo ha puesto en prision. Así se intenta pacificar la isla de Sicilia.

Al mismo tiempo que el Arzobispo de Monreale, han sido presos en Palermo como comprometidos en el movimiento de Setiembre, una porcion de personas notables de aquella capital.

Habiase dicho que el discurso con que abriria las Cámaras de Belgica el Rey Leopoldo, anunciaria nuevos proyectos anti-católicos, pero el silencio que guarda el telégrafo en este punto | populares, á venganzas intempestivas contra aque-

nos hace concebir la esperanza de que aquellos 1 anuncios no se hayan realizado.

DESPACHOS TELEGRÁPICOS.

Berlin, 43,-La Gaceta det Norte dice que el viaje del Principe real de Prusia no tiene objeto político alguno. La idea de una alianza con Rusia en prevision de acontecimientos eventuales, es contraria á las tendencias de la política prusiana.

BRUSELAS, 14.-Ayer ha abierto el Rey las Cá-

En su discurso el Rey ha recordado la calma y la prosperidad de que goza la Bélgica, en tanto que la Europa sufre aun las consecuencias de la

El Rey Leopoldo ha anunciado la presentacion de importantes proyectos destinados á mejorar la suerte de los obreros, aboliendo la prision por deudas y modificando la detencion preventiva.

S. M. escitó á los industriales belgas á figurar dignamente en la exposicion de 1867.

Berlin, 14.-El cólera casi ha desaparecido de

Paris, 14.-La cotizacion oficial de los diferentes valores en la Bolsa ha sido hoy la siguiente: Consolidados ingleses, 83 518 á 618.-3 por 400 francés, 69-27 112.-4 112 frances, 97-50.-Diferido español, 52 -5 por 100 interior español, 32 114. -Crédito moviliario español, 541-25.-Fondos mejicanos, 22.-Ferro-carril de Zaragoza, 150.-Ferro-carril de Barcelona, 42.-Ferro-carril de Sevilla á Cádiz, 26-50.-Ferro-carril del Norte, 131-25. Ferro-carril de Pamplona, 45.

ESTADOS-PONTHEICIOS. - Así como Napoleon III fué impotente para hacer que Pio IX fuera respetado en todos sus derechos de Soberano temporal en las Romanias, en las Marcas y en la Umbria, así el Gobierno italiano fué impotentisimo para impedir que José Mazzini introdujese en Roma carabinas, proclamas y puñales. Escriben de Florencia al Pungolo de Milan del 8 de No-

·Hierve ardien isima la conspiracion mazziniana. Ayer os hablé de armas y proclamas secuestradas por el Gobierno italiano; hoy debo deciros que los conspiradores, usando de un antiguo medio, mientras hacian secuestrar en Pescara y en otras pocas casas armas y proclamas, introducian en el territorio pontificio 1,200 carabinas rifles y 100,000 ejemplares de las instrucciones y proclamas de Mazzini. Un diputado de la izquierda recibió el otro dia la noticia del buen resultado de

El mismo periódico publica la proclama de Mazzini á los romanos en la que el demagogo, seguro de la victoria, dice á los romanos de qué manera deben comportarse, y recomienda que se respete á los soldados franceses que se marchan, como el general Revel recomendaba á los venecianos el respeto á los soldados austriacos que iban á marcharse. Hé aqui la proclama de Mazzini;

"A LOS ROMANOS.

Ahora que está para concluirse el acto solemne de la salida de la bandera extranjera de la pátria de los Escipiones, ¡Roma es nuestra! A sus generosos hijos corresponde el mostrarse dignos de sus generosos antecesores.

¡Hermanos! No deis apoyo á la sospechosa diplomacia que tal vez esta fraguando combinacio. nes políticas para reanudar de nuevo aquellas cadenas que están para quebrarse. Que los cambios políticos que esperimentó el pueblo romano en 1849, le sirvan de perpétua enseñanza para no lanzarse à acciones impremeditadas, à movimientos

llos á quienes el permanente Gobierno de los sa- [cerdotes queria hacer más intolerables cada dia.

El deber de todo romano es de estar preparado para los acontecimientos, pero luego que las mesnadas del vampiro del Vaticano (sic), no satisfecho aún con vuestra sangre, quisieran atacaros para conculcar los alcanzados derechos, joh! entónces fuertes con la memoria de un pasado glorioso, debereis empuñar las armas y renovar las pruebas de valor que consigna la historia de 1848.

¡Romanos! La Europa entera admiró hasta ahora vuestra viril perseverancia en los amargos dolores que un protervo gobierno, ludibrio hoy de las gentes civilizadas (sic), os está haciendo sufrir cada vaz con mayor encarnizamiento. Una hecatombe de vencidos seria para vosotros un acto poco generoso. y la victoria de un pueblo que reconquista su patria se empaña si, despues del combate, la venganza se ceba en los vencidos.

¡Romanos! que los soldados de Francia que están para marcharse, se alejen de vosotros con aquellos testimonios de afec o que espontáneamente conduciais á los prisioneros hechos al general Oudinot despues de una espléndida victoria.-Fuísteis grandes en las desventuras, sed magnánimos el dia que reconquisteis la merecida libertad. Aquellos soldados que al partir os dejan frente á frente con vuestro secular enemigo, tal vez mañana, destruidos sus tiranos, podrán unirse á vosotros para realizar el sublime acto de la fraternidad de los pueblos.

Londres, 27 de Octubre de 1866.-José Mazzini.

INGE ATERMA.—El discurso que el primer ministro de luglaterra pronunció en el banquete dado por el lord corregidor de Londres, discurso del cual ya tienen nuestros lectores ligera idea, merece ser ámpliamente conocido por el tono humorístico y sarcástico que en él domina.

Despues de hablar de la reciente guerra de Alemania, de consignar que aun no se han repuesto los Estados-Unidos de la suya y de manifestar el deseo del Gobierno ingles de mantener y estrechar sus relaciones con su antigua colonia, lord Derby

·Por lo que á nosotros hace no tenemos que reclamar ninguna parte en esos triunfos militares. Pero, gracias á Dios, tampoco tenemos que deplorar ninguna sangrienta batalla. Si, no tenemos triunfos guerreros que celebrar; más la paz tiene sus triunfos como la guerra, y en el curso de este año podemos señalar con orgullo un triunfo más provechoso para el género humano, más glorioso para el país, que los que podrian haberle proporcionado las operaciones militares, cualesquiera que sean la habilidad y el valor con que se las dirija. (Aplausos).

Aludo al gran triunfo que han ganado la ciencia, la habilidad, la perseverancia, la energía, el valor de la raza británica; al triunfo que mantiene nuestro derecho al imperio de los mares, que une por un lazo íntimo y duradero los dos grandes continentes de Europa y América, entre los cuales hemos logrado suprimir el tiempo y el espacio. (Nuevos aplausos.)

Si no hemos tenido parte, señores, en los conflictos guerreros, puedo, sin embargo, decir que tambien hemos tenido nuestras operaciones militares, operaciones de que debemos enorgullecernos, pues en el curso de este año hemos visto á la capital de Bélgica ocupada por un ejército de soldados franceses é ingleses. (Aplausos, risas). Esta invasion se ha realizado con un éxito completo. A la cabeza de los invasores marchaba un alto personaje, nada menos que el anterior lord-corregidor de Londres. (Nuevas risas.)

Esta invasion ha tenido un carácter notable. Nuestros voluntarios han recogido laureles sobre

un campo de batalla no tenido con sangre humana. Pero han hecho una conquista más importante que las territoriales, la conquista de los cora. zones y del afecto del pueblo invadido. Sabido es que el apetito de las invasiones se aumenta á medida que se satisface. Así, pues, el año próximo acometerémos una aventura más audaz aun. Aunque no sea muy diplomático, voy á decir francamente cuál es la intencion del Gobierno. Vamos á invadir la Francia, y vamos á invadirla en una vasta escala. (Aplausos.) Si, la ciudad de Paris, esa grande y hermosa ciudad está sériamente amenazada de que la ocupen las tropas de Europa y del mundo entero, en tan gran número, que les ha de costar mucho trabajo á nuestros vecinos alojarlas y darles de comer. (Risas estrepitosas.) Esta invasion, sin embargo, tiene un lado agradable que la hace diferenciarse de las demas, y es que los que serán puestos á contribucion no serán los invadidos, sino los invasores. (Carcajadas ge-

Tengo la esperanza, y deseo participen de ella todos los que se hallan presentes, de que las conquistas y las invasiones de esta clase son las únicas provechosas, las únicas tal vez que debe presenciar la Europa en muchos años. (Aplausos.) Ved aquí las conquistas, las invasiones que no dejan tras de si ni lagrimas, ni sangre, ni rencores, y que no hacen mas que avivar, entre las diversas naciones, los sentimientos de mútuo respeto y de reciproca estimacion, que son las garautías mas sólidas que los Reyes y los hombres de Estado pueden ofrecer à la paz del mundo.»

-El espíritu católico va tomando creces en Inglaterra. El Daily News anuncia que acaban de convertirse al catolicismo cinco miembros de la Universidad de Oxford, y asegura al propio tiempo que recorren las universidades inglesas multitud de emisarios católicos con la mision de hacer pro-

PERU.-La situacion del Perú es cada vez más deplorable, pues el Gobierno carece de prestigio y de fuerza para sostener el órden, en muchas provincias se temen insurrecciones, y hasta en las inmediaciones de Lima se habian formado montoneras (bandas de desalmados, fugitivos de la justicia y salteadores de caminos) que constaban ya de más de mil hombres, y que estaban cometiendo toda clase de atrocidades, sin que el Gobierno hiciera nada para reprimirlas.

En cambio, este desplegaba un gran rigor contra el Clero, habiendo llegado hasta el punto de mandar formar causa al Arzobispo de Lima por haber representado contra las medidas adversas á la Religion adoptadas por el dictador Prado, y en parte revocadas por el mismo en vista del mal efecto que habian causado en las clases conserva-

Circulaba una proclama insolentísima contra el

SAJONIA.—Por el tratado de paz entre Sajonia y Prusia, se estipula que los agentes diplomáticos de la Prusia representarán á la Sajonia donde esta Potencia no tuviese representantes. Una correspondencia de Berlin anuncia que van á cesar las relaciones diplomáticas entre Sajonia y la córte de Lóndres. Quedando desde ese momento la representacion de la Sajonia en Lóndres con las condiciones del art. 5.º del tratado de paz sajonprusiano, el embajador de Prusia en Lóndres quedará encargado en esta capital de los intereses de

Inglaterra, que ha provocado este rompimiento de relaciones diplomáticas con la Sajonia, presta su concurso à la política prusiana, y abre el camino á una série de luchas análogas que podrán pre-

- 60 -

el establecimiento de barcas de paso, prévia in-

demnizacion de daños y perjuicios. Art. 161. El establecimiento de esta servidumbre para barcas corresponde al gobernador de la provincia, oidos préviamente los dueños

de los terrenos sobre que haya de imponerse. Art. 162. Si para precaver que las avenidas arrebaten las maderas conducidas á flote por los rios fuere necesario extraerlas y depositarlas en los prédios ribereños, los dueños de estos no podrán impedirlo, y solo tendrán derecho al abono de danos y perjuicios. A él quedarán especialmente responsables las maderas, las cuales no se retirarán sin que sus conductores hayan pagado

la

de

3,

do

es-

o prestado fianza. Art. 163. Tambien están sujetos los prédios ribereños á consentir que se depositen las mercancias descargadas y salvadas en caso de averia, naufragio ú otra necesidad urgente, quedando responsables las mismas al abono de danos y perjuicios en los términos del artículo an-

Art. 164. Los dueños de las riberas de los rios están obligados á permitir que los pescadores tiendan y sequen en ellas sus redes, y de-Positen temporalmente el producto de la pesca sin internarse en la finca, ni separarse más de tres metros de la orilla del rio, segun el art. 73, á menos que los accidentes del terreno exijan en algun la concesion y fijacion de mayor lati- 61 -

tud. Donde no exista la servidumbre del tránsito por las riberas para los aprovechamientos comunes de las aguas, podrá el gobernador establecerla, señalando su anchura, prévia indemni. zacion del dueno del terreno.

Art. 165. Cuando los cáuces de los rios ó barrancos hayan de desbrozarse y limpiarse de arena, piedras ú otros objetos depositados por las aguas, que obstruyendo ó torciendo su curso amenacen causar dano, se someterán los prédios ribereños á la servidumbre temporal y depósito de las materias extraidas; abonándose préviamente los danos y perjuicios ó dándose la oportuna fianza.

TITULO QUINTO.

UE LOS APROVECHAMIENTOS COMUNES DE LAS AGUAS PUBLICAS.

CAPÍTULO XII.

Del aprovechamiento de las aguas públicas para el servicio domestico, fabril y agricola

Art. 166. Miéntras las aguas corran por sus cáuces naturales y públicos, todos podrán usar de ellas para beber, lavar ropas, vasijas y cualesquiera otra clase de objetos, bañarse y abre.

- 64 -

gados á quitarlas y dejar expedito el cáuce, siempre que á juicio de la autoridad puedan estorbar ó perturbar la flotacion.

Art. 175. Los dueños de encanizadas ó pesqueras establecidas en los rios navegables ó flotables no tendrán derecho á indemnizacion por los daños que en ellas causaren los barcos ó las maderas en su navegacion ó flotacion, á no mediar por parte de los conductores infraccion de los reglamentos, malicia ó evidente negligencia.

Art. 174. En las aguas de dominio privado y en las concedidas para establecimiento de viveros ó criaderos de peces solamente podrán pescar los dueños ó concesionarios, ó los que de ellos obtuvieren permiso, sin mas restricciones que las relativas á la salubridad pública.

Del aprovechamiento de las aguas públicas para la navegacion y flotacion.

Art, 175. El Gobierno, con audiencia de las juntas de agricultura, industria y comercio y de las diputaciones provinciales respectivas, declarará por medio de Reales decretos los rios que en todo ó en parte deban considerarse como navegables ó flotables.

Art. 176, En los rios navegables la autoridad designará los sitios para el embarque y desembarque de pasajeros y mercancias. Los terrenos

- 57 -

la acequia ó regadera por donde haya de recibirlo, sin vejámen ni mermas á los demás regantes, podrá exigir que los dueños de las márgenes permitan su construccion, prévio abono de danos y perjuicios, inclusos los que se originen en la nueva servidumbre.

Art. 146. Si los dueños de las márgenes se opusieren, el alcalde, despues de oirlos, y el sindicato encargado de la distribucion del agua si lo hubiere, y á falta de este el ayuntamiento, podrá conceder el permiso. De su resolucion cabrá recurso al gobernador de la provincia.

De la servidumbre de abrevadero y de saca de aqua.

Art. 147. Las servidumbres de abrevadero y de saca de agua, solamente podrán imponerse en lo sucesivo por causa de utilidad pública en favor de alguna poblacion ó caserío, prévia la correspondiente indemnizacion.

Art. 148. No se impondrán en lo sucesivo estas servidumbres sobre los pozos ordinarios, las cisternas ó algibes, ni los edificios ó terrenos cercados de pared.

Art. 149. Las servidumbres de saca de agua y abrevadero llevan consigo la obligacion de los prédios sirvientes de dar paso á personas y ganados hasta el punto donde hayan de surtirse

LEY DE AGUAS.

sentarse donde quiera que la influencia de Prusia | prepondere sobre la de Sajonia.

AT the Standy - HV only

¿Habia previsto el Rey de Sajonia, dice con este motivo la France, la extension de que era suscep tible el art. 5.º del tratado de paz, y cómo podia este artículo consumar el aniquilamiento de Sajonia en el exterior por medio del rompimiento sucesivo de sus relaciones diplomáticas ? Bien puede

EL PENSAMIENTO ESPAÑOL.

MADRID, 15 DE NOVIEMBRE DE 1866.

DE LOS LIBROS DE REZO ECLESIASTICO. ARTÍCUTO I.

Con ser tantas y tan singulares las glorias conquistadas por el Catolicismo en la introduccion, propagacion y perfeccionamiento de la imprenta en España, sucintamente enumeradas en los precedentes artículos, no se figura el lector que son las únicas que puede aquel ostentar en este ramo de nuestra civilizacion.

Hay tal prevencion contra el Santo Oficio y las ideas católicas que le dieron vida; está tan falseada la historia, sobre todo en el asunto que traemos entre manos, por habérsela abandonado á plumas apasionadas ó ignorantes, rutinarias ó malignas, que aun algunos católicos contemporizadores han caido en injusticia al impetu de corrientes vulgares, y se dejan arrastrar por agenas y ya ráncias preocupaciones. Estos tales, vencidos ó desengañados por la verdad de los hechos que acabamos de referir, nos miran entre ruborosos y espantados, como pidiéndonos alguna contemplacion con sus antiguos errores, v queriendo capitular para conservar algo siquiera de la injusticia con que estaban tan bien avenidos .- «Habeis probado, dicen, habeis demostrado, en efecto, que la Inquisicion no fué enemiga de la imprenta; que el arte llegó á su más alto grado de explendor por la soberana y munifica proteccion de un principe de la Iglesia, alma de la Inquisicion española en el siglo XVI: deteneos aqui. Esto basta para dejar la causa católica en buen lugar. Contentaos con eso y no os metais, por Dios, en mas honduras. La historia tipográfica, desde Cisneros á Ibarra, es lastimosa: el Clero, despues de haber tavorecido la imprenta en sus primeros años, debió de caer sin duda en la cuenta de su lastimoso y nobilisimo verro, y declararse enemigo del arte ó mirarlo con absoluta indiferencia. No esforceis demasiado el argumento, de manera que por querer probar mucho nos dejeis la impresion de que no habeis conseguido probar nada. Ne quid

Esta impresion, carisimo lector, seria injusta; porque aun dado caso que nos equivocáramos en lo que nos resta que decir, nuestro error no deberia nunca perjudicar à la reconocida verdad de lo que hemos demostrado. Pero queremos contestar de una manera mas enérgica y absoluta. La objecion ó reparo que se nos acaba de hacer adolece de la timidez é irresolucion de las personas en cuya boca la hemos puesto. El catolicismo ni varia ni se arrepiente en las obras que son propiamente suyas. En su indole, en su espíritu está el acoger y fomentar todo verdadero progreso, y siéndolo el arte de la imprenta, el catolicismo lo acogerá y fomentará siempre, preservándolo de sus propios excesos y extravios que es la manera más eficaz de favorecerle. Porque es regla indefectible; todo lo que realmente ha de progresar tiene que hacerse sinceramente cristiano.

En plena lucha de la Inquisicion con el invasor yaudaz protestantismo; en los tiempos de mayor represion religiosa, á fines del siglo XVI y principios del XVII, la Iglesia española propagó la imprenta al Nuevo Mundo. Lleváronla á Méjico los misioneros en 1560: en 1600 fundaron otra en Santo Domingo y pocos años despues en Santiago de Cuba. Fué al Perú en 1590 y à Lima en 1621. ¡Revelan estos datos por ventura en el catolicismo español mudanza alguna, respecto à su modo de ver el arte de Gutenberg des-

españoles iba la Inquision y á donde iba la Inquisicion iba la imprenta: la imprenta propagadora del bien, no instrumento del error y de la

Perdonennos, pues, estos prudentes segun la prudencia de la carne, de que no sigamos su consejo. No nos basta lo dicho. Nos resta que hablar aun, entre otras cosas, de un acto magnífico de patriotismo, desinterés y abnegacion del Clero español en materia de imprenta; tenemos que hacer resaltar la conducta del Estado eclesiástico respecto de los libros de rezo. Hasta ahora hemos visto esfuerzos parciales ó individuales en favor de la industria tipográfica: el Clero y la Inquisicion han procedido sin acuerdo comun, guiados por el excelente espíritu que los inspiraba: ahora vamos á ver al Estado eclesiástico obrando como tal, corporativamente, eligiendo díputados de su propio seno, representantes suyos, entre los cuales campean los inquisidores que llevan por divisa sobre una imágen de San Pedro y á los rayos del sol del medio dia esta leyenda que á muchos parecerá sorprendente, à otros inverosimil, y que sin embargo es cierta y positiva, pues con nuestros propios ojos la hemos visto: In libris, liberi libertatem petimus .= «En los libros, los libres pedimos libertad.»

Este grito ha salido del Clero español, como clase, como corporacion, como Estado eclesiástico; esta leyenda ha sido trazada por la opresora mano de un inquisidor.

Pero esto, con ser tanto, es lo de ménos en el asunto: lo principal es la conducta hidalga y generosa, despues de haber sido valiente y firme, de ese mismo Clero en favor de los intereses nacionales, de los impresores españoles, con quienes forma causa comun, como vamos á patentizar sacando à la luz del dia hechos importantisimos de que apenas queda ya memoria.

No callamos, no transigimos; no tenemos por qué enmudecer con astuto ó cobarde silencio. Faltariamos à nuestro deber si habiendo empezado á dilucidar la cuestion de la imprenta en sus relaciones con la Inquisicion, nos detuviéramos en el siglo XVI, confesando con nuestra mudez y espanto que nos imponia el estúpido charlatanismo de los declamadores revolucionarios que blasfeman de lo que ignoran, ó lo que es peor, que estudian para blasfemar. No titubeamos, pues, en seguir adelante, y antes bien, siendo como es la materia muy poco conocida y hasta ahora que sepamos no detenidamente tratada por los apologistas de la verdad católica, damos gracias á Dios que nos ha deparado ocasion oportuna de mostrar à la faz del mundo el inmarcesible lauro que en los dos ultimos siglos conquistó el Clero español, dejando á la posteridad altos ejemplos y dando una leccion de desprendimiento, con respecto á la imprenta, á los mismos que tanto declaman à favor de ella v son incapaces de hacer por ella el menor sacri-

Pero dejemos hablar á la historia.

El Santo Concilio tridentino trató de uniformar los libros de rezo eclesiástico, para que en toda la lelesia católica se elevasen unas mismas preces al Altisimo. Verificada la reforma por San Pio V, declaró este que los eclesiásticos no satisfacian à la obligacion del rezo, si no se arreglaban á la nueva correccion, y concedió para el cumplimiento de este proyecto un mes de término en Roma, tres en Italia y seis en paises más remotos. Gregorio XIII repitió esta declaracion en 1573.

Como era empresa dificil para ejecutada en tan corto tiempo, Felipe II la tomó por su cuenta y trató de proveer à la necesidad que el Clero español sentia de libros del nuevo rezado, empleando en la primera compra de ellos diez mil ducados; pero al propio tiempo, deseando fomentar la industria nacional, dispuso que se imprimiesen en Madrid, Salamanca, Valencia y otras ciudades libros de esta clase. Viendo, sin embargo, que las impresiones salian defectuosas, alzó

pues de la heregia luterana? A donde iban los | la mano el Rey, permitiendo la introduccion de los misales, breviarios y demás libros de rezo, impresos fuera del reino. Poco duró este estado de cosas, pues deseando el mismo Monarca formar y engrandecer la biblioteca del Escorial. concedió al monasterio por Reales cédulas de 13 y 15 de Julio de 1573, el privilegio de imprimir, vender y meter impresos de fuera los libros del rezo divino, destinando principalmente el producto de ellos à dicha libreria.

Felipe no desmereció, sin embargo, en esta ocasion, el nombre de Prudente con que le reconoce la Historia, pues además de no permitir à los Padres del Escorial que pusiesen imprenta propia, para no perjudicar al fomento de las particulares, mandó que el dinero que produjese la venta lo administrase un secular, llamado Rubiera, y no el monasterio, evitando que sus re ligiosos se mezclasen en un tráfico tan ajeno de

Los monjes en un principio para proporcionar la abundancia de libros de rezo, hicieron asientos ó contratas en Amberes con Plantin, en París con Neremberg, y en Salamanca, Alcalá de Henares, Valencia, Zaragoza y Búrgos con otros impresores. Presto, muy presto la primera de aquellas oficinas absorvió el trabajo de todas, y los eclesiasticos regulares y seculares de la vasta monarquia española, con excepcion de Navarra y las provincias de la antigua Corona de Aragon, que se escudaron con sus fueros y legislacion especial, tuvieron que servirse de los libros que brotaban à torrentes de las prensas plantinianas. Como esta clase de obras era la de mayor consumo en una nacion que sustentaba tan numeroso Estado eclesiástico, fácilmente podemos figurarnos cuán terrible golpe recibió la imprenta española. Un rio de plata corria de España é Indias á sumergirse en el magnifico y desde entónces famosisimo establecimiento de Amberes, ciudad que à la sazon formaba parte de nuestra gran monarquia. Y mientras las oficinas de Plantino se levantaban, cerrábanse las de la Península, teniendo que buscar nuevo oficio los que se habian dedicado al de la imprenta, libreria y demas artes mecánicas auxiliares.

A los dos años de la concesion del privilegio se juntó el Estado eclesiástico del órden regular y secular, y suplicó al Rey que las personas que entendian en la distribucion de Misales y Breviaros tuviesen al ménos en cuenta que los clérigos y fabricas pobres dejaban de rezar por no tener para comprar los libros, que se vendian à precio más subido de lo que la pobreza de aquellos alcanzaba. Felipe II se mostró conmovido é inclinado á la abolicion del privilegio, manifestando à los suplicantes que si el Clero queria tomar á su cargo los asientos que el monasterio del Escorial habia hecho con varias imprentas, daria luego órden para que los monjes dejasen el negocio al Estado eclesiástico, abonándoles el dinero que tenian adelantado, y obligándose á sacarlos á paz y á salvo, indemnes en dichos asientos y negocios.

Grandes obstáculos hubieron de suscitarse contra los deseos de un monarca tan firme en sus propósitos y tan cumplidor de su palabra, pues lejos de abolido se vió confirmado el privilegio del Escorial por Reales cédulas de Felipe III y Felipe IV expedidas en 7 de Mayo de 1622, y 4 de Marzo de 1640, aunque con la clausula de que se entendiera, sin gravamen del estado eclesiástico.

Prolijo seria referir los pleitos, representacio. nes, juntas, providencias y disputas á que dió margen este largo y complicado negocio, uno de los que con mas calor y perseverancia ha sustentado el clero español en el trascurso de dos siglos; pero en tiempo de Felipe V, tomó la contienda un sesgo particular, que por conducir à nuestro propósito de manifestar el estado que á la sazon tenia la imprenta en España y la parte que el Clero y la Inquisicion tomaron en su favor, vamos à exponer en el articulo siguiente. F. NAVARRO VILLOSLADA.

En La Politica de anoche, hemos leido el siguiente parralo:

· Asegura el Temp), periódico italiano, que si por consecuencia de abandonar las tropas francesas á Roma en Diciembre próximo, estallaran graves desórdenes que obligasen al Papa à salir de alli, en ese caso las tropas italianas penetrarian sin vacilacion eu el territorio pontificio para restablecer la tranquilidad y ayudar á Su Santidad á que regresase á su ordinaria residencia.

No es esto, por cierto, el papel y los propósitos, que quizas sin motivos bastantes para ello, atribuyen muchos al gobierno de Florencia, si hubiese de intervenir directa y resueltamente en los asuntos de Roma, al empezar la ejecucion por parte de Francia del convenio de 15 de Setiembre.

Entre las mil contestaciones que podemos dar à La Politica, preferimos la siguiente que con anticipacion le deba un periódico liberal, el Diario de Barcelona, que en este momento acabamos de recibir.

«El partido revolucionario no desperdicia ninguna ocasion para manifestar sus deseos; pero ¿es de extrañar esto cuando el Gobierno los alienta y favorece? ¿Son de extranar todas estas manifestaciones contra el poder temporal de la Santa Sede cuando el mismo Gobierno se hace instrumento de ellas, cuando en las oficinas del Estado hay mapas en que aparece la Italia como un solo reino, cuando en edificios públicos, como la casa de Correos, entre los escados de armas de las provincias figuran en lugar preferente los de Roma y Florencia? Con el séquito del Rey (en Venecia) iba un individuo del llamado comité romano, vestido de negro y llevando una bandera tricolor cubierta con un crespon negro. De esta suerte se pretendia hacer el emblema de Roma, no libertada, segun la espresion de los fanáticos patriotas que tratan al Pontifice como á un Principe extranjero que á sangre y á fuego se hubiese apoderado de sus

Hay o no motivos bastantes para atribuir al Gobierno de Florencia los propósitos que le atribuyen muches?

Corre ya como probable y casi segura la noticia, y algunos periódicos la dan tambien de que el Papa no saldrá de Roma despues de la evacuacion de las tropas francesas. Segun parece, el Emperador cumplirá el tratado de 15 de Setiembre haciendo que sas soldados desalojen la Ciudad Eterna, pero dispuesto á volver à ella tal vez para ocuparla indefinidamente en el momento en que los revolucionarios cometan el más pequeño desman. Dícese tambien que con este fin habrá constantemente preparados en Marsella buques y tropas para en el caso mencionado de revueltas en Roma.

De aqui puede deducirse que el Emperador no fia gran cosa en que el Gobierno italiano cumpla su promesa de amparar al Papa contra las tropelias de la revolucion.

El Exemo, señor Obispo de Jaen ha publicado la ultima Alocucion de Su Santidad con el siguiente elocuentísimo encabezamiento:

Nos el obispo de jaen, etc.—A nu stros amadisi-mos diocesanos, salud, paz y bendicion en Jesu-

Al regresar de la santa visita, muy complacido nuestro ánimo en el Señor por las bendiciones con que ha fortalecido sobre nuestra flaqueza, encontramos la última enérgica y sentida Alocucion de Su Santidad que mandamos imprimir á continuacion. Viene motivada en los sucesos aflictivos del tiempo presente, y justificada con todo género de razon y consideraciones.

Expónese en dicho documento la tenacidad lamentable con que los deservidores de Dios, los ingratos á la Santa Iglesia y cuantos, por errado cálculo, militan en las banderas de la deslealtad; vienen aquejando las entrañas paternales del augusto pobre y del santo anciano, Vicario de Dios en la tierra; y se menciona tambien con natural colorido y viveza de sentimiento la funesta manera de ver y meditar lo concerniente á la justicia y al derecho. Ademas se reprueba con la fuerza irresistible de la verdad lo maligno de tantos consejos torcidos llevados á cabo contra la Iglesia, la Religion y sus ministros; sin que haya género de ho-

nestidad que el Papa no enaltezca, ni vislumbre de iniquidad que la Alocucion no condene.

Despues de todo y á vueltas de mil preciosas indicaciones, déjase ver la hermosa figura del Pontífice como la de un Peregrino que demanda posada, aunque pobre, sin abrigo, y triste, no abatido; antes bien cantando con la esperanza del justo las glorias y designios de Dios en las persecuciones que sufre la Iglesia. Y no deja de señalar el origen de donde y como procede ese linaje de perversidad dirigida desde su nacer á consumar por instinto infalible la obra de falsificacion, à que dá apoyo el espíritu moderno, continuo sembrador de disturbios.

renc

D

lut

tro lla sal sal

cor

ro

qu ay de car cal la

rio qu sig

nii 133 en tai pr se nu fu te co m tr te pa de lla fe de de de de

Callando nosotros cuando habla nuestro amadísimo Padre, y sumisos á la voz con que encarece las graves cosas de su intento, sólo queremos excitar de nuevo la piedad, el amor; y pues que á tanto llega el caso, hasta la compasion de nuestros diocesanos en honra y gloria de Dios, con el fin de que oren, clamen y suspiren por el Augusto Peregrino; ofreciéndole á porfía, y con el ardor del sacrificio, las limosnas de que ha de menester aquel enviado de Dios, ya sin tener donde reclinar su nevada cabeza, asiento natural de una triple

A todo nos obliga el título honroso de hijos, la majestad de la Persona por extremo necesitada, la grandeza de la institucion que representa, no ménos que la hidalguía de nuestro carácter y la caballerosidad de los que recibimos en herencia las cosas de la fé, de la piedad, del valor y del martirio, siendo divinos mandatarios el Apóstol Santiago, San Pablo y los varones apostólicos.

De nuestro palacio episcopal de Jaen, á ocho dias del mes de Noviembre de 1866.-Antolin, Obispo

Leemos en El Espiritu Público:

· Anoche circuló en uno de los teatros á que concurriamos la noticia de que había dado en las ma-nos de la policía un individuo á quien se le encontró cierta máquina infernal; se dijo que el hombre estaba en connivencia con algunos empleados de la ronda de alcantarillas, y que, en determinado dia, la consabida máquina estallaria por medio de combinaciones químicas, llenando, al reventar, el objeto para que había sido compuesta. Esto no pasa de paparrucha. Vamos á decir lo que

Parece que un hombre, que tiene mas de insensato que de químico, se propuso explotar la cre-dulidad de algunos incautos, á fin de vender caro su invento, y les persuadió que podria fabricar una máquina infernal. Conocedor de este asunto el senor Marfori, gobernador civil de Madrid, hizo practicar las averiguaciones convenientes y el quimica fué preso y entregado á la autoridad; hoy está sujeto á la militar que, segun la ley que rige por el estado de sitio, lo pondrá en consejo de guerra. Este suceso no tiene importancia, y sólo podria dársela el misterio.

La Politica publica las siguientes noticias que comunican de Lóndres relativas á las repúblicas del Pacifico:

LÓNDRES, 15 (à las doce y 45 minutos).—Ha lle gado la Mala del Pacífico. El Gobierno de Chile ha aceptado en principio la mediacion de Francia é Inglaterra, pero reservándose examinar las propo-siciones de España, consultarlas con los Gobiernos aliados, y obrar en perfecto acuerdo con ellos.

Créese que esta sea una nueva estratagema para ganar tiempo. Una prueba de ello es que el 28 de Setiembre salieron para Inglaterra y los Estados-Unidos el famoso Pepe Salcedo y otros varios off-ciales peruanos y chilenos con el objeto de Ilevarse los buques que ámbos paises tienen ya listos ó e stan alistandose.

LÓNNDRES, 13 (a las cuatro y 40 minulos).—Dicen de Valparaiso que se había sublevado en aquel puerto la corbeta de guerra peruana Union. Noti-cias del Callao del 13 de Octubre anaden que se habia descubierto alli una gran conjuracion contra el Gobierno del dictador Prado; que se han hecho muchas prisiones, y que los presuntos jefes del complot fueron embarcados para Panama sin forma de proceso. El buque peruano insurrecto en Valparaiso debia obrar en combinacion con los revolucionarios del Perú.»

Los diarios franceses aseguran que muy pronto se dirigirán á las aguas de Malta tres o cuatro fragatas españolas.

La Politica no cree que sea cierta esta noticia, ni sabe qué tengan que hacer alli esas fragatas. No todo lo ha de saber el diario unionista.

Las últimas cartas de Roma dicen que el Padre Santo hará pronto una gran promocion de Cardenales, recibiendo el capelo uno ó dos Obispos es-

El 9 de Setiembre se recibió en Manila la correspondencia despachada en Madrid el 22 de Julio último.

El Memorial diplomático, rectificándose à sí mis-

- 58 -

de agua y apagar la sed. Precederá indemni-

Art. 450. Corresponde al gobernador de la provincia decretar la imposicion forzosa de estas servidumbres, con sujecion á los trámites establecidos para la de acueducto. Al decretarla se fijará, segun su objeto y las circunstancias de la localidad, la anchura de la vía ó senda que haya de conducir al abrevadero ó al punto destinado para sacar el agua.

Art. 151. Los dueños de los prédios sirvientes podrán variar la direccion de la vía ó senda destinada al uso de estas servidumbres, pero no su anchura ni entrada, y en todo caso, sin que la variacion perjudique al uso de la servidum-

De la servidumbre de caminos de sirga y demas inherentes à los prédios ribereños.

Art. 152. Los prédios contiguos á las riberas de los rios navegables ó flotables están sujetos á la servidumbre de camino de sirga. La anchura de este será de un metro si se destinase á peatones, y de dos si á caballerías. Cuando lo escarpado del terreno ú otros obstáculos lo exijan, el camino de sirga se abrirá por el punto más

Art. 153. - El Gobierno, ál clasificar los rios navegables y flotables, determinará el ancho del **—** 63 **—**

Del aprovechamiento de las aguas públicas para la pesca.

Art. 169. Todos pueden pescar en los cáuces públicos, sujetándose á los reglamentos de policia, con tal que no se embarace la navegacion y

Art. 170. En los canales, acequias ó acueductos para la conduccion de aguas públicas, aunque construidos por concesionarios de estas, y á ménos de habérseles reservado el aprovechamiento de la pesca por las condiciones de la concesion, puede el público pescar con anzuelos, redes o nasas, sujetándose á los reglamentos, con tal que no se embarace el curso del agua, ni se deteriore el canal ó sus márgenes.

Art. 171. Solamente con licencia de los dueños de las riberas se podrán construir en ellas ó en la parte del cauce contiguo, encanizadas ó cualesquiera otra clase de aparatos destinados á la pesca.

Art. 172. En los rios navegables no podrá ejercerse sin embargo, ni aun por los mismos duenos de las riberas, el derecho consignado en el artículo anterior, sin permiso del gobernador de la provincia, quien únicamente lo concederá cuando no se embarace el curso de la navegacion. En los flotables no será necesario el permiso; pero los dueños de las pesqueras estarán obli_ 62 _

var, ó bañar caballerías y ganados, con sujecion á los reglamentos y bandos de policía municipal.

Art. 167. En las aguas que, apartadas artificialmente de sus cáuces naturales y públicos, discurriesen por canales, acequias ó acueductos descubiertos, aunque pertenezcan á concesionarios particulares, todos podrán extraer y conducir en vasijas lo que necesiten para usos domésticos ó fabriles y para el riego de plantas aisladas; pero la extraccion habrá de hacerse precisamente á mano, sin género alguno de máquina ó aparato y sin detener el curso del agua ni deteriorar las márgenes del canal ó acequia. Todavia deberá la autoridad limitar el uso de este derecho, cuando cause p rjuicio al concesionario de las aguas. Se entiende que en propiedad privada nadie puede entrar para buscar ó usar el agua,

á no mediar licencia del dueño. Art. 163. Del mismo modo en los canales, acequias ó acueductos de obras públicas al descubierto, aunque de propiedad temporal de los concesionarios, todos podrán lavar ropas, vasijas ú otros objetos, siempre que con ello no deterioren las márgenes, ni exija el uso á que se destinen las aguas que se conserven en estado de pureza. Pero no se podrán bañar ni abrevar ganados ni caballerias, sino precisamente en los puntos destinados á este objeto.

_ 59 _

camino de sirga y la márgen del rio por donde haya de llevarse.

Art. 154. En los rios que nuevamente se declaren navegables ó flotables, precederá al establecimiento del camino de sirga la correspondiente indemnizacion, con arreglo á la ley de expropiacion forzosa.

Art. 155 Cuando un rio navegable ó flotable deje permanentemente de serlo, cesará tambien la servidumbre del camino de sirga.

Art. 456. El camino de sirga es exclusivo para el servicio de la navegacion y flotacion fluvial.

Art. 157. Los canales de navegación no tienen derecho al camino de sirga; mas si surgiere la

necesidad de él, podrá imponerse esta servidum. bre segun la ley de expropiacion forzosa. Art. 153. En el camino de sirga no podrán hacerse plantaciones, siembras, cercas, zanjas,

ni cualesquiera otras obras ó labores que embaracen el uso. El dueño del terreno podrá no obstante aprovecharse exclusivamente de las leñas bajas ó yerbas que naturalmente se crien en él. Art. 159. Las ramas de los árboles que ofrezcan obstáculos á la navegacion ó flotacion y al

camino de sirga serán cortadas á conveniente al-Art. 160. Los prédios ribereños están sujetos

á la servidumbre de que en ellos se amarren o afiancen las maromas o cables necesarios para mo, dice que ha recibido noticias de origen cierto, dándole cuenta del buen trato y excelente comportamiento que se les da por los marinos y autoridades de Cádiz á la tripulacion del Tornado.

Escriben de Cádiz que, segun allí se aseguraba, la fragata Numancia, que se halla en Filipinas, habrá de regresar pronto á la Península, siendo reemplazada en el Pacífico por la Tetuan, en caso de que los buenos oficios de las Potencias neutrales no lleven á pronto y feliz término nuestras diferencias con Chile y el Perú.

Ha llegado á Madrid el general de marina señor Hernandez Pinzon, que se hallaba hace tiempo en Andalucía. Su venida conoce por causa el habérsele notificado una providencia del Consejo de Estado para que dicho general se muestre parte con el Sr. Ibarra en el pleito que en aquel alto cuerpo se sigue sobre la mayor antigüedad concedida á los dos citados generales con perjuicios, segun se alega, de los generales Herrera y Rubalcaba.

El Excmo. é Ilmo. señor Arzobispo de Valladolid, en atencion al corto número de Sacerdotes que existen en la diócesis confiada á su cuidado, à la dificultad que tienen los fieles para oir Misa en los dias en que por precepto deben asistir á ella, ha dispuesto que no se digan en tales dias en una misma iglesia dos ni tres Misas á un mismo tiempo, sino que se sucedan con un corto intérvalo unas á otras, para que el pueblo pueda asistir con más comodidad que hasta el dia.

El Diario de San Petersburgo anuncia la llegada del embajador de España, duque de Osuna, con su esposa, la Princesa de Salm-Salm.

Dicen de Bayona, que han pasado por aquella ciudad 23 cajas con barras de oro, destinadas al Banco de España para las acuñaciones de moueda que está realizando en Madrid. Ignoramos si esta noticia es cierta.

Parece que la empresa del ferro-carril de Ciudad Real à Badajoz se muestra dispuesta à con-tribuir eficazmenté à la construccion de una linea trasversal de Mérida á Alconetar, si la provincia de Cáceres la ayuda en este propósito.

El Diario Español asegura que la salud del Emperador Napoleon no ofrece el menor cuidado; que todos los dias se entrega á sus habituales ocupaciones, dedicando despues algunas horas á pasear á caballo, á la caza y á recibir á las personas de su intimidad.

El Español traduce de la France y publica hoy las siguientes lineas:

·La Gacette de France es el único periódico que ha anunciado en letras tamañas como puños lo si-

UNA INSURRECCION EN BARCELONA.

-3

as

e-fes

sin

en

.6-

to

ro

ia,

es-

is-

·Las paparruchas vuelan muy pausadamente; sin embargo, esta vez han optado por el camino más largo, llegando hasta nosotros por Bayona.

El corresponsal en este punto de la Gacette de France, anade: que los revolucionarios no deben carecer de dinero, porque, hace ocho dias pasaron por Bayona, con destino desconocido, muchas ca-

Efectivamente, muchas cajas-53 si nuestras noticias son exactas-llenas de oro en barras, han pasado uno de estos dias por Bayona, con direccion à Madrld, pero con destino al Gobierno es-

Esto demuestra: 1.º Que su destino no era absolutamente desconocido. 2.º Que el Gobierno tiene dinero y los revolucionarios corecen de él. Y 5.º Que se ha abusado una vez más de la credulidad de la Gacette de France.

Las fiestas preparadas en Manila para obsequiar à los marinos del Pacífico, eran un gran baile que daba el ayuntamiento de Manila, una serenata, una función dramática, una corrida de toros, una revista de tropas, regatas en el mar y fuegos artipersonas acaudaladas de la capital de Filipinas querian obsequiar á los vencedores del Callao. El Porvenir Filipino, hablando de la manera como habia sido recibida la escuadra, dice lo si-

Grande ha sido el entusiasmo con que el archipiélago filipino recibió la noticia de nuestro triunfo en el Callao; á porfia y en gracia de una patriótica emulacion, el Clero, las corporaciones, el comercio y los propietarios, ofrecieron à nuestra dignisima autoridad ciecidas cantidades con destino á la reparacion y abastecimiento de nuestros buques. El ejército ha respondido tambien al llamamiento y probado una vez más, que no solo sabe soportar las fatigas militares y derramar su sangre en defensa de la nacion, sino que tambien comprende sus deberes respecto de sus compane-

A la noble y entusiasta invitacion de su jóven general, los jefes y oficiales de los regimientos é institutos de guerra, las clases de tropa, tanto europeas como indigenas, han respondido generosamente con sus haberes à la escuadra.

Aparte de las sumas recaudadas para estos obsequios, se habia abierto en Manila, segun digimos ayer, otra suscricion para contribuir a los gastos de la reparacion de la escuadra. Los diarios de la capital publican largas listas de suscritores, á cuya cabeza figura la comunidad de Agustinos de Manila y el clero y el ayuntamiento de aquella ciudad.

Sobre la lluvia, o por mejor decir, corrida de estrellas que presenciaron anteanoche los que se retiraron tarde, dice El Espiritu Público lo

·Los astrónomos ingleses anunciaron una magnifica lluvia de estrellas para las noches del 12 y 13 de este mes. El Guardian dijo que no se veria en lo que resta de siglo un espectáculo celeste tan brillante como el de este ano. Cierto. Era sorprendente y conmovedor. Pareció que los astros se desprendian del firmamento y descendian á nuestro planeta en brillantísimos ramilletes de fuego que se apagaban en el espacio, dejando estelas de fosforescente luz. En una hora contamos, con suma dificultad, 5'200 estrellas. A las doce y media apareció, entre Sirio y Rigel, que es la estrella del pié izquierdo de Orion, un vapor de materia cósmica, semejante á la nebulosa de Cáncer, parece como que se resolvió en el aire, y antes de desvanecerse surgieron de repente 16 ó 20 estrellas, todas en la direccion de Oriente á Ocaso. El fenómeno duró toda la noche: el cielo estaba bañado de una claridad melancólica y ténue como la de la luz zodiacal, fenómeno que sin duda impedia el centelleo de los astros estando la noche muy serena y apacible.

Y anade La Politica: · Anoche á las altas horas discurrian muchos curiosos por las plazas y calles de la córte observan-do el fenómeno de las estrellas erráticas ó nómadas que se verificaba con inusitada frecuencia en todo el horizonte de Madrid. Como á cosa de las dos, los transeuntes se vieron sorprendidos por una irradiacion luminosa, de color cárdeno, que trocó de repente en luz brillantísima las sombras de la noche, pasmando de admiracion á los que tuvimos el gusto de presenciar tan grandioso suceso. La duracion de él fué como de cuatro ó cinco segundos, y dejó en la esfera celeste un rastro refulgente que tardó en estinguirse por completo más de un cuarto de hora. A personas competentes

que observaron el hecho, oimos decir que se originó de la proximidad ó contacto instantáneo de dos ó más estrellas que caminaban en direcciones opuestas. Cuando se verifica este doble fenómeno, toma el nombre de irradiacion nocturna de estrellas erráticas y rutilantes..

Por último, La España dice lo que sigue: ·Tambien nosotros presenciamos el fenómeno, descrito con exactitud por nuestros dos colegas. La irradiacion luminosa que se observó á las dos de la noche, recorrió con majestad el horizonte, dejando un rastro parecido á la cabellera de un cometa que dividia el firmamento; poco á poco fué aquella estela de luz formando ondulaciones, desvaneciéndose al cabo de diez ó doce minutos. Esperamos que el director del Observatorio astronómico dé conocimiento al público de las observaciones hechas durante aquella noche.

Varios periódicos de la córte dejan de publicarse esta tarde y mañana, por motivo de la festividad de San Eugenio.

CORREO DE HOY.

Los periódicos extranjeros se ocupan con gran interes en los rumores de alianza rusoprusiana.

En Palermo continúa la tirania contra el Clero y los religiosos, la profanacion de las iglesias y el desenfreno de la soldadesca.

El diario la Correspondencia de Roma, contestando à los periódicos que han atacado la alocucion, cita el siguiente extracto de uno de ellos:

El Papa habla de destierro y de martirio. Puede alejarse de Roma en donde su independencia no corre peligro alguno, pero su destierro será voluntario. En cuanto al martirio, vivimos en un tiempo y bajo un Gobierno que le niega esta gloria. Para ser un mártir se necesitan dos cosas, una victima y un verdugo.

El citado periódico contesta lo siguiente: «Al preguntar si el Papa hubiera tenido bajo el régimen italiano la posibilidad de pronunciar la alocucion que es atacada por la prensa unitaria, y hacerla imprimir y contestar negativamente, ¿que entendeis por su independencia religiosa? ¿Acaso vuestros insultos no dan á prever vuestros

En cuanto á la ausencia de todo verdugo, La Correspondencia exclama: Pero hay miles de verdugos entre vosotros. La justicia de Dios no ha alcanzado aún á todos esos hombres que hicieron la revolucion de 1848, dieron de puñaladas al ministro Rossi, llevaron un canon delante del Quirinal, asesinaron al secretario pontificio é hicieron coaccion al amable Pio IX, librado de la muerte por la fuga. Callaos; pues Garibaldi ha hablado y vuestro Gobierno ha abierto las puertas de vuest

PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

MINISTERIO DE HACIENDA.

REALES DRCRETOS.

Vengo en nombrar secretario del Tribunal de Cuentas del Reino, con la categoria de jefe de administracion de primera clase, á D. Ignacio Suarez Inclán, segundo jefe de la direccion general del Tesoro público.

-Accediendo á los deseos de D. Diego Mier y Daza, fiscal del Tribunal de Cuentas del Reino, y en atencion à sus buenos y dilatados servicios, vengo en concederle la jubilacion con el haber que por clasificacion le corresponda.

-Vengo en nombrar fiscal del Tribunal de Cuentas del Reino, en comision y sin sueldo, á D. Benito Gutierrez, diputado á córtes y catedrático de la Universidad central.

Dados en Palacio á nueve de Noviembre de mil ochocientos sesenta y seis. - Están rubricados de la cía Barzanallana.

REAL ORDEN.

He dado cuenta á la Reina (Q D. G.) de las diferentes comunicaciones que V. S. ha dirigido á este ministerio con motivo de la especial situacion en que se encuentra ese Banco desde la época en que tuvieron lugar las cuantiosas anticipaciones hechas por el mismo á D. Manuel Lloret y viuda de Portilla, así como del proyecto de ese ayuntamiento relativo à garantizar el déficit que resulta en los billetes de ese establecimiento que están en circulacion.

Resultando de las expresadas comunicaciones y demás datos que se han estimado oportunos al mejor estudio y conocimiento de esta importante cuestion, que el capital de ese Banco no puede considerarse perdido en la mitad ó en cualquiera otra parte del mismo, toda vez que lo que realmente aparece es una distraccion de todo ó casi todo su capital social, aplicándolo á las anticipaciones indicadas, de cuyo reintegro son responsables los deudores directos, y por el déficit de que estos resulten insolventes el Consejo de administracion que ajustó tales negociaciones, y en este concepto no procede la disolucion y liquidacion de ese Banco de que trata el art. 22 de la ley de 28 de Enero

Teniendo presente que los billetes de ese establecimiento sufren una depreciacion de 50 por 100 ó más de su valor, y que las consecuencias de este estado de desconfianza son trascendentales á los cambios y negociaciones mercantiles y á las transacciones ordinarias de la sociedad en general, cuyo estado es insostenible por más tiempo, sin que afecte más radicalmente á la situación del Baneo y de los tenedores de billetes, y por consiguiente á todas las clases de la sociedad que el capital de crédito re-

laciona eninterés comun: Y considerando que el proyecto del ayuntamiento es ilegal é inconveniente por la base en que descansa y la forma en que se desenvuelve pues que segun la ley de ayuntamientos de 8 de Enero de 1845, capítulo 2.º, articulo 85, no ha debidoentender la municipalidad por falta de competencia en la situacion del Banco, teniendo presente que conforme á lo dispuesto en el referido artículo, los ayuntamientos no pueden deliberar sobre más asuntos que los comprendidos en aquella ley, y que en toda la designacion de sus atribuciones no se incluse tácita ni expresamente la de entender en cuestiones de crédito propias de los Bancos de emision y descuentos; S. M. ha tenido á bien disponer, de acuerdo con el Consejo de minis-

1.º Que se desestime el proyecto del ayuntamiento de Cádiz por ilegal é inconveniente à los intereses de aquel vecindario y de la Hacienda.

el representante del Estado conforme lo declara el art. 31 de los estatutos, emplee los medios que su carácter y posicion le faciliten para que se reintegre el establecimiento de las cuantiosas anticipaciones hechas á la viuda de Portilla y D. Manuel Lloret, y para que se proceda con actividad por parte del tribunal correspondiente contra el Consejo de Administracion del Banco que ajustó aquellas negociaciones, á fin de exigirle la responsabilidad á que por la legislacion vigente en la materia haya lugar, siempre que en el improrogable término de tres meses no se hayan obtenido los resultados satisfactorios à que por medios conciliadores aspiraba en su reconocida benevolencia la Real órden de 21 de Agosto de 1864.

3.º Que los créditos pendientes á favor del Banco se pueden renovar solamente por cuartas partes de la suma á que asciendan en la actualidad, guardando el plazo legal de 90 dias; de modo, que al concluir el período de un año, queden extinguidos en su totalidad.

4.º Que se prevenga tambien al comisario régio active todas las acciones judiciales pendientes sobre cobranza de créditos à favor del Banco.

5.º Que se suspenda toda clase de operaciones, limitándolas á las de la realizacion del activo del Banco para cubrir sus débitos con preferencia, por billetes, cuentas corrientes y depósitos.

6.º Que los billetes que se recojan para que la retirada de la circulacion sea un hecho definitivo v público se anulen ó amorticen, no por medio del taladro, sino por el de quema; debiendo esta tener lugar todos los meses en el sitio que disponga el comisario régio, anunciándose el acto en los periódicos de la plaza con expresion del número y valor de dichos billetes.

7.º Que en la primera quema se extingan todos los billetes que anteriormente se hayan retirado de la circulacion.

Y 8.º Que el comisario régio dé cuenta quincenal á este ministerio de la suma que se haga efectiva por la diversa procedencia de los créditos del Banco, así como de sus gestiones en favor de los que están por realizar.

De orden de S. M. lo comunico á V. S. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 6 de Noviembre de 1866.-Barzanallana.-Señor comisario régio del Banco de Cádiz.

> MINISTERIO DE LA GOBERNACION. REAL DECRETO.

Vengo en nombrar jefe de administracion de tercera clase, en comision, en el ministerio de la Gobernacion, á D. Jacobo Colombo, gobernador que ha sido de provincia.

Dado en Palacio, á catorce de Noviembre de mil ochocientos sesenta y seis.-Está rubricado de la Real mano.-El ministro de la Gobernacion, Luis Gonzalez Brabo.

MINISTERIO DE FOMENTO. EXPOSICION A S. M.

Señora: Organizada la segunda enseñanza por Real decreto de 9 del pasado Octubre en términos de que los tres años del primer período se consagren al estudio de latin y humanidades, y establecido el principio de que ese estudio puede hacerse privadamente por los jóvenes al lado de sus familias, en el punto donde recibieron la primera educacion, al amor del propio hogar y al abrigo de la vigilancia paterna, indispensable de todo punto era ocurrir á la necesidad de maestros legalmente autorizados que ofrezcan las apetecibles garantias de moralidad y aptitud, y á quienes puedan los padres confiar sin obstáculo la direccion de sus hijos eu unos estudios que forman la base de la instruccion clásica de la juventud. Los bachilleres en filosofia y letras, habilitados para dar esta enseñanza, no abundan; los antiguos regentes de segunda clase y preceptores de latioidad van extinguiéndose. Para prestar, pues, la enseñanza privada á tenor del desarrollo que adquiere la aficion al saber en todas las esferas, habria que conceder numerosas autorizaciones individuales que no siempre podrian sujetarse ni obedecer á una regla fija y á un criterio razonable, ó ha de procurarse el medio de formar académicamente y habilitar con título maestros en verdad capaces é instruidos, no ya restableciendo una clase que en tiempos pasados pudo, por la exageracion de algunos y la ignorancia de muchos, dar ocasion á la critica de los doctos y campo al maleante y zumbon ingenio de los frivolos, sino creando profesores bien y cumplidamente probados en exámenes rigorosos, profesores de quienes no pueda dudarse que son peritos en las materias cuya enseñanza privada van á tener á su cargo. Este último medio ha adoptado sin vacilar el ministro que suscribe. Para ello no ha tenido que buscar precedentes en extrañas ó remotas legislaciones de instruccion pública; hállalos en la propia, y no tan lejanos que pasen del reglamento de 10 de Setiembre

En sus articulos 119 y 120 se determinan los ejercicios académicos á que deben sujetarse los que aspiren al título de preceptor de latin y humanidades, despues de haber declarado en el 418 á los que obtengan dicho titulo aptitud legal para hacer oposicion á cátedras é ingresar en el magisterio público. La ley de 9 de Setiembre de 1857 en su art. 207 otorgó tan sólo esta aptitud, por lo que se refiere á la segunda enseñanza, á los que, ademas de otros requisitos, tuvieren el grado de bachiller en la facultad á que la asignatura corresponda; claro es que desde entónces ha sido y es necesario para optar á cátedras de latin y humanidades de los institutos el grado de bachiller en la facultad de filosofia y letras, salvos los derecho, de los antiguos regentes y preceptores. Quedarons pues, estas últimas clases eliminadas, aunque no expresamente suprimidas en la ley de Instruccion pública. La supresion de los preceptores de latinidad públicos y privados se consignó en el art. 31 dé las disposiciones provisionales para la ejecucion de la ley, dictadas por Real decreto de 23 de Setiembre de 1857.

La experiencia ha demostrado que si para llenar el servicio de los institutos dificilmente ha habido el necesario personal de bachilleres en filosofía y letras, igualándose á veces el número de los opositores con el de las cátedras vacantes, para la enseñanza doméstica ó privada, para dar en las po-

2.º Que se prevenga al comisario régio, que es ; blaciones de órden secundario la conveniente instruccion á los jóvenes inscritos en los tres años del primer período, es indispensable, como queda dicho, crear profesores de carácter puramente privado, pero de bien probada suficiencia, á la manera que con sábia prevision se dignó hacerlo V. M. por Real orden de 3 de Febrero de 1857.

> El estudio de la lengua latina es, Señora, tan importante, que con justicia se le ha considerado como principio y fundamento de tada clásica educacion; solo para espíritus ligeros puede aparecer inútil ó indiferente la lengua del pueblo que un dia fué señor de casi todo el mundo conocido, que en legislacion, en ciencias, en letras, en todos los ramos del humano saber anadió la propia grandeza á las grandezas de la sábia antigüedad: familiarizarse con la lengua latina es familiarizarse con los grandes modelos en todo género de literatura profana, es franquear el camino que conduce à un orden de bellezas literarias que despierta en el corazon sentimientos nobles y elevados, y una série de ideas y de conocimientos que trae al alma recta y creyente, con la historia de convulsiones horribles de la humanidad, un riquisimo caudal de fecundas enseñanzas. Saber latin no es simplemente saber el idioma de un pueblo que como el romano tantas y tales páginas llena de la historia universal: saber latin es saber la lengua de una raza, es tener la clave filológica para estudiar y conocer fundamentalmente el habla de casi todas las varias nacionalidades que surgieron de las ruinas del imperio. En este número está la espanola, por mas que de otras fuentes haya tambien recibido buena parte de su caudal.

Desde las primeras ráfagas del romance castellano que se vislumbran ya en los escritos latinos del siglo X, hasta el magnifico apogeo de las letras pátrias bajo el reinado de los augustos abuelos de V. M. que ilustran los siglos XVI y XVII, la influencia latina es evidente y puede decirse decisiva en el tesoro de las voces y aun de las frases españolas. Asi se esplica que en aquellos tiempos en que la lengua latina era la oficial y académica, la lengua de las ciencias, de las aulas y de los sabios, llegase la castellana á tanto grado de hermosura y perfeccion bajo la pluma de nuestros inmortales escritores, y que á medida que en épocas posteriores se muestra menos simpática hácia la lengua del Lacio, alcance á la propia mayor desdicha, si cabe; que no es maravilla que maltraten y hieran á la hija los que á la madre aborrecen y desprecian. El conocimiento exacto y el recto uso de nuestro idioma nacional exige como fundamento y condicion precisa el dominio de la gramática latina, no en la acepcion que á esta palabra se daba en otras edades, sino en su peculiar sentido á la luz de los últimos adelantos filológicos; si pues nuestra lengua castellana ha de verse libre de las intrusiones que la afean y desfiguran, y ha de llegar á aquel grado de nitidez y de pureza que para ello desean sus cultivadores, preciso es que el latin salga del abatimiento en que yace en este pais clásico de las tradiciones latinas, miéntras en otras naciones cultas de Europa resuena aún en muchas cátedras la lengua de Ciceron, y en ella se redactan los diplomas y títulos

profesionales. Y por último, Señora, cuando bajo todos los aspectos puramente científicos y humanos no fuese en gran manera interesante el estudio del latin, lo seria como lengua de la Iglesia universal, como lengua en que están escritas las eternas verdades que creen y adoran doscientos millones de católicos.

Estas consideraciones, y el vehemente deseo de mejorar en España el estado de los estudios clásicos y de pouerlos al alcance del mayor número posible, han movido al ministro que suscribe á proponer à V. M., como tiene el honor de hacerlo, el restablecimiento de preceptores de latin y humanidades que puedan dar á la juventud la ensenanza privada de estas materias. Facilitando las condiciones de aptitud para optar á aquel título y estableciendo un órden de ejercicios académicos, rigorosamente verificados, que dé por necesidad la prueba completa y la medida exacta de la instruccion del aspirante en el ramo que pretende ensenar, se obtendrán sin dada maestros competentes que contribuyan á difundir conocimientos útiles, que son á la vez misma que elementos de cultura, principio fijo de toda educacion clásica y du-

Dignese por tanto V. M. prestar su Real aprobacion al presente proyecto de decreto, al cual es

adjunto el reglamento para su ejecucion. Madrid, 6 de Noviembre de 1866.-Senora.-A L. R. P. de V. M .- Manuel de Orovio.

REAL DECRETO.

Atendiendo á las razones que me ha expuesto mi ministro de Fomento, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Para proporcionar el necesario número de profesores privados, competentes y aptos en las materias que constituyen el primer período de la segunda enseñanza, segun determinan los artículos 2.º y siguientes de mi Real decreto de 9 de Octubre último, se restablece la clase de preceptores de latinidad y humanidades.

Art. 2.º El titulo de preceptor de latinidad y humanidades habilitará para dar la enseñanza doméstica, y para esplicar en colegios privados, mas no para hacer oposicion á cátedras de establecimientos públicos.

Art. 3.º Se aprueba el adjunto reglamento de los estudios y ejercicios académicos á que deben sujetarse los que aspiren al título de preceptor en latinidad v humanidades.

Dado en Palacio á catorce de Noviembre de mil ochocientos sesenta y seis.-Está rubricado de la Real mano.-El ministro de Fomento, Manuel de

REGLAMENTO

DE ESTUDIOS Y EJERCICIOS ACADÉMICOS PARA OBTENER EL TITULO DE PRECEPTOR DE LATINIDAD Y HU-

Artículo 1.º Podrán aspirar al título de preceptor de latinidad y humanidades, prévios los ejercicios teórico-prácticos que se determinarán; Los doctores, licenciados y bachilleres en cual-quier facultad por Universidad ó Seminario.

Los pachilleres en artes. Los que hubieren hecho sus estudios de latinidad antes de la fecha del plan de 1845, siempre que acrediten haberse matriculado en primer año

de filosofia.

Art. 2.º Los aspirantes al título de preceptor de latinidad y humanidades se dirigirán al rector de la Universidad con instancia acompañada de los documentos en que hagan constar hallarse en alguna de las circunstancias expresadas en el artícu-

lo anterior, buena conducta y haber cumplido la edad de 22 años.

El rector pasará la solicitud á la secretaria para que certifique de lo que conste en sus libros ó pida las acordadas si el aspirante procediere de otro es-

Art. 5.º Instruido el expediente, el rector decretará la admision á los ejercicios ó la denegacion de la instancia, consultando á la superioridad en

Art. 4,° Aprobado el expediente el rector procederá al nombramiento de tribunal y designacion

de dia y hora para el primer ejercicio.

Art. 5.° El tribunal se compondrá de dos de los profesores de latin del instituto y del catedrático numerario de literatura española ó latina de la facultad de letras, ó bien de la de derecho donde aquella no existiere, que presidirá el tribunal. Será secretario del tribunal el profesor de latin mas moderno; si tuvieran igual antigüedad en el profesorado, el mas jóven. Así los catedráticos dichos del instituto ó institutos agregados á la Universidad, como los de literatura turnarán en este servicio académico, sin perjuicio de que el rector por justas causas pueda prescindir del turno y de-signar por extraordinario los profesores que crevese mas convenientes.

Art. 6.º Tres sérán los ejercicios académicos para obtener el titulo de preceptor de latinidad y humanidades, todos públicos.

Consistirá el primero en un exámen cuya duracion no bajarán de hora y media ni excederá de dos. Los jueces, comenzando por el profesor de latin más moderno y terminando por el catedrático de literatura, presidente, harán preguntas al candidato sobre gramática castellana y latina, retórica

Terminado el acto, los jueces deliberarán y decidirán por votacion si el aspirante está ó no en aptitud para proseguir los ejercicios académicos; en caso negativo aquel no podrá presentarse sino pasados seis meses á nuevo examen. El expediente, con el acta de esta declaracion, se remitirá á la secretaría general para que esta lo comunique á la de todas las demas Universidades, á fin de evitar que el reprobado en una pueda acudir á otra ántes de cumplido el plazo de los seis meses.

Art. 7.º Para el segundo ejercicio los jueces tendrán preparadas en una urna 25 proposiciones en latin sobre puntos gramaticales, acordadas al principio de cada curso por los profesores de latin del Instituto en union con los de literatura latina

y española, y aprobadas por el rector. Art. 8.º En el dia señalado por el presidente el candidato sacará á presencia de este y del se-cretario del tribunal una papeleta de las contenidas en la urna. Al dia siguiente, á la misma hora en que se hubiese practicade esta diligencia, se verificará el segundo ejercicio.

Art. 9.º El aspirante leerá ante los jueces una disertacion escrita de su mano, en latin, cuya lectura no baje de 20 minutos: esta disertación puede haberla compuesto en su casa libremente; pero sufrirá y contestará por espacio de media hora las observaciones que los jueces le hicieren acerca de su escrito. Terminada esta parte del ejercicio, el aspirante deberá traducir del latin un trozo en pro-sa y otro en verso. Para ello dará un pique en los autores clásicos dispuestos al efecto, y e le otor-garán 10 minutos y el uso de Diccionario para preparar la traduccion. En esta parte del ejercicio el aspirante deberá dar señaladas muestras de co-nocer la analogía y sintáxis de la longua, así como el arte métrica, explicando las palabras y las frases, los giros y bellezas poéticas, haciendo un rápido análisis gramatical y retórico del fragmento que le hubiese cabido en suerte: la duracion total de este ejercicio será de dos horas. Art. 10. El tercer ejercicio se verificará en los

términos siguientes:

Habrá en una urna 50 papeletas en castellano que contengan proposiciones de naturaleza grama-tical y retórica, las cuales habrán sido préviamente dispuestas y aprobadas como las del segundo ejercicio. El candidato, á presencia del presidente y secretario del tribunal, sacará tres de las dichas papeletas; y elegida la que tuviere por conveniense retirará para volver á las tres horas á presencia del tribunal.

Constituido este al cumplirse las tres horas mar-

cadas en el párrafo anterior, el candidato pronunciará una leccion en castellano sobre el tema elegido, que no baje de media hora ni exceda de tres cuartos. Terminada la leccion, los jueces señala. rán al aspirante uno ó más párrafos de algun autor clásico en prosa, y aquel escribirá la traduccion à presencia del tribunal, pudiendo hacer uso del diccionario: esta traduccion de letra del candidato, y la disertación del segundo ejercicio se unirán al expediente. Como término del tercer ejercicio que en todo durará dos horas, el aspirante traducirá un fragmento de algun autor latino en verso, explicando los puntos históricos ó mitológicos, y haciendo una breve reseña de los preceptos concernientes al género de composicion á que pertenece el trozo traducido. Los jueces cuidarán mucho de observar la locucion y condiciones que el candidato mostrare para la enseñanza, así como en las pruebas escritas procurarán con especial esmero fijarse en la correccion del estilo, sintáxis, ortografia y demas calidades que pueden y deben exigirse al humanista.

Art. 11. Terminado este tercer ejercicio, los jueces deliberarán y votarán acerca de la aprobacion ó reprobacion del candidato: la circunstancia de por unanimidad o por mayoria se expresará en el acta, y constará tambien en el título.

Art. 12. Comunicada al interesado la votacion favorable, comparecerá en el acto ante el tribunal; y el presidente, representando la autoridad acadé-mica del rector, le deferirá juramento por medio del secretario del tribunal en estos terminos: «Jurais por Dios y los Santos Evangelios profesar siempre la doctrina de Jesucristo Señor Nuestro, creyendo y defendiendo nuestra Religion, única verdadera, como la enseña la Santa Iglesia Católica, Apostólica, Romana? El examinado contestará: ·Si juro. · Volvérá á decir el secretario: ·¿Jurais sostener el dogma de la Inmaculada Concepcion de Maria Santísima, como siempre ha sido sostenido y respetado por nuestros mayores? · · Si juro, se contestará por el candidato. Y el secretario continuará diciendo; ¿Jurais por Dios y los Santos Evangelios obedecer la Constitucion de la Monarquía, ser fiel á la Reina doña Isabel II y haberos lealmente en la enseñanza privada de latin y humanidades, para que os habilita el título de preceptor que se os va á conferir? · · Si juro. · Y el presidente dirá: ·Si así lo biciéreis, Dios os lo premie, y si no. os lo demande. Y ahora, haciendo uso de la autoridad que me está delegada, y en nombre de S. M. la Reina doña Isabel II (Q. D. G.) os declaro preceptor de latinidad y humanidades, por haber considerado los jueces del exámen que sois digno de este título..

Art. 15. El presidente del tribunal elevará el expediente terminado con el acta definitiva al rector, quien lo remitirá á la direccion general de Instruccion pública para la expedicion del título.

Art. 14. Si el aspirante fuere reprobado en la votacion final, no podrá presentarse á nuevos ejercicios hasta pasados seis meses, segun se establece para la primera prueba en el art. 6.º de este regla-

Art. 15. Para obtener el lítulo de preceptor deberá acreditarse haber verificado el depósito de 30 escudos, y satisfecho 8 por gastos de espedicion. Los derechos de exámen serán 10 escudos, que deberán satisfacerse ántes del primer ejercicio y que el interesado perderá si en el fuere reprobado

Aprobado por S. M .- Madrid, 14 de Noviembre de 1866.—Orovio.

REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: Dispuesto por Real decreto de 11 del actual la extincion de la escala y oficiales prácticos de artillería, la Reina (Q D. G.) se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Quedan disueltos desde esta fecha los tres batallones fijos de artilleria, arreglando lo concerniente á esta disolucion y los ajustes de las cuentas respectivas en el menor tiempo posible, en el concepto de que debe llevarse á efecto desde luego, quedando terminado por fin del año ac-

2.º Las dos compañías que componen el tercer batallon fijo de artillería y dos de las del segundo de la propia clase pasarán á completar las cuatro que faltan al quinto regimiento á pié para quedar con igual organizacion á la que hoy tienen los otros regimientos de artillería á pié.

3.º Las dos compañías restantes del segundo batallon fijo y las cuatro que componen el primero se repartirán entre los cinco regimientos de artilleria á pié, de forma que los 8,000 hombres asignados en el presupuesto vigente para las secciones á pié de dicho cuerpo estén embebidos en los cinco regimientos citados, quedando de esta suerte cada uno de ellos con dos batallones de á seis compañias, y cada compañía constando de 133 individuos de tropa, de cuya fuerza se rebajarán 2,000 hombres para el presupuesto próximo, quedando en 6,000 la totalidad de los artilleros á pié, y viniendo entonces á componerse de 100 hombres cada companía, resultando por esta sola supresion una economía en el presupuesto de artillería de 259,016 escudos anuales.

4.º De las plantillas respectivas en la escala general del cuerpo de artilleria se disminuirán los tres tenientes coroneles y los tres comandantes que mandaban los batallones fijos, arreglándose para la excedencia de los jefes que queden en esta situacion á lo prescrito para los de la misma en Real órden de 18 de Julio último y demás disposiciones

5.º Los siete capitanes de artillería asignados en el presupuesto vigente para secretarios de los coroneles de regimiento á pié; los tres con el mismo destino de las comandancias generales suprimidas, y dos de los que al presente tienen destino en los establecimientos fabriles ó en las plazas, pasarán desde luego á mandar las 12 companías de que constará el quinto regimiento á pié. Igualmente todos los tenientes, escepto los dos ayudantes que están ahora destinados el colegio y academia de artillería, como asi los que se encuentran en las fábricas de Trubia, Oviedo, fundicion de bronces de Sevilla y maestranza de Madrid, pasarán á servir á las antedichas 12 companías del quinto regimiento á pié, distribuyéndolos de manera que cuando menos haya en cada compañía un teniente de artillería: y en tanto que no esté cubierto el número de plantilla de tenientes del cuerpo del mando de V. E., no se destinará ninguno á otro servicio que no sea el de tropa del mismo; proponiendo V, E. las modificaciones que crea convenientes en la plantilla general del cuerpo y en los destinos de los capitanes de artillería, para que sin aumento á los 182 existentes de esta clase se cubra el servicio de todas las secciones de tropa y dependencias

6.º Los destacamentos que se hallan á cargo de los batallones fijos, se cubrirán: por el quinto regimiento á pié, los pertenecientes á las islas Canarias que tenia el tercer batallon fijo, relevándose en lo sucesivo cada dos años las dos companias de que constan: por el tercero y cuarto regimiento de artillería á pié, los pertenecientes al segundo batallon fijo; y por el primero y segundo regimiento à pié, los del primer batallon fijo en las islas Baleares; proponiendo V. E. con arreglo á estas bases el cuadro general de los destacamentos de artillería y la fuerza de que han de constar en toda la Península é islas adyacentes; procurando al fijarlos que, al mismo tiempo que se cubra el servicio, resulte la mayor fuerza posible reunida en

regimientos.

7.º Los fondos que resulten existentes en las cajas de los extinguidos batallones fijos de artillería, despues de ajustados los individuos que á ellos pertenecian, se distribuirán entre los cinco regimientos de artillería à pié, en proporcion al número de individuos que sean destinados á cada

8.° y último. El armamento, equipo, vestuario y demas efectos de los batallones fijos de artilleria se distribuirán de la misma manera y en la misma equitativa proporcion entre los repetidos cinco regimientos de artilleria á pié.

De Real órden lo digo á V. E. para su conocimiento y demas efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de Noviembre de 1866 .- Valencia.-Señor director general de artilleria.

PARTE RELIGIOSA.

Santos de Hoy. San Eugenio I, Arzobispo de Toledo, y San Leopoldo.

SANTOS DE MAÑANA. San Rufino y compañeros CULTOS.

Se gana el Jubileo de Cuarenta Horas en la iglesia parroquial de San Justo, donde comienza la novena que anualmente se consagra á la gloriosa Santa Gertrudis la Magna, y por la tarde en los ejercicios, dirá el sermon D. Manuel Berrocal Prosiguen la devocion y sufragios por las Animas

benditas en las iglesias ayer anunciadas. Visita de la Cônte de Manía. Nuestra Senora del Carmen Calzado en su iglesia, ó la del mismo título en San José.

VARIEDADES.

IMPRESIONES SEMANALES.

EL BIEN PERDIDO, comedia en tres actos, en verso, de D. Luis Mariano de Larra.

Entre los innumerables vicios de que adolece nuestra época figura muy señaladamente el de una inmoderada ambicion de lucir, brillar y enriquecerse en ciertas clases de la sociedad, que impulsadas por el demonio de la envidia, perfectamente disfrazado con el nombre de igualdad, ahogan en su corazon toda suerte de sentimientos nebles y generosos, y no cejan hasta llegar, si es posible, al último peldaño de la escala de la fortuna. De la mal entendida y con peor intencion enunciada doctrina de que todos somos iguales, han brotado tan ridículas y hasta criminales aspiraciones, tantos y tan feos vicios, que es ya fuerza no dar descanso al ánimo para combatirlos en todas sus formas y con todos los medios de que sea lícito usar. Este es el deber de los hombres honrados, y principalmente de aquellos que por su condicion especial imponen sus ideas al público, como los escritores, por ejemplo. Quien tal intente digno es de toda alabanza y encomio, merecedor de que su nombre sea repetido con estimacion y respeto. D. Luis Mariano de Larra, fecundo escritor dramático, ha empuñado la pluma con entusiasta ardor y laudable empeño para decir á nuestra época: «vas mal; has perdido la fé que es tu verdadero jugo, y todos los esfuerzos que hagas por sustituirla con eso que llamas tu ciencia y tu progreso, ó serán criminales ó ridículos. Si quieres salvarte es preciso que vuelvas à tus antiguas creencias.» - D. Luis Mariano de Larra, al espresarse de este modo en sus obras dramaticas, se cautiva con justa razon las simpatías de todas las personas sensatas, de todos los corazones sanos. Ciertamente que en este punto no l de Luisa.—Esto es lo que pasa, ó de otro modo,

las plazas donde radican las planas mayores de los serémos ni debemos ser nosotros los últimos en | esto es lo que se dice en veinticuatro escenas prodigarle elogios y aplausos sin cuento; mas por esta misma razon debemos, si nos es dado. ser los primeros en hacerle notar los estravios que padezca en la senda que ha emprendido. Porque estamos unidos en identico sentimiento, cual es el amor à la verdad, porque caminamos à un mismo fin, hemos de tratar de no separarnos nunca, aunque para esto sea necesario hacer uso de lazos fuertes, que acaso lastimen, pero que probarán siempre el buen deseo de no disimular nada que no conduzca al triunfo del bien. No es afortunadamente el Sr. Larra de los que toman à mal el que se les diga con toda franqueza y lealtad aquello que se siente, porque no son de tal calaña los que se dedican á la propagacion de la verdad. Por eso, seguros de que no ha de ofenderse en lo mas mínimo, vamos á emitir nuestro humilde parecer sobre la última comedia que ha dado al teatro.

El bien perdido se intitula, y tiene por objeto demostrar las fatales consecuencias del vicio que hemos señalado al comienzo de este artículo. Titulo por extremo agradable y objeto por extremo elevado.

Una familia de modesto origen abandona la tranquilidad del pueblo, desprecia las dulzuras del hogar y se lanza à conquistar à todo trance una gran posicion en la córte. Alcanza lo que se propone, y nada falta á su ambicion más que dar lustre á la familia introduciendo en ella un miembro de noble sangre, para lo cual no hay sino combatir la aficion de una hija soñadora á los encantos de la vida sencilla y al mérito de un jóven que se crió con aquella en el pueblo. La hija no cede facilmente, porque tiene pegado su corazon a aquel bien que quieren arrebatarle, pero sumisa á la voluntad de sus padres, se deja vencer en la lucha, y muere victima de su sacrificio. La flor arrancada de su tallo se marchita; el pez fuera de su elemento se ahoga. No puede ser más delicado el pensamiento de la comedia. En ella se ve el triunfo del bien y la derrota del mal, porque la muerte al romper las ligaduras de la victima, da á esta la corona del martirio y à sus verdugos la espina del remordimiento más horrible. El alma de la comedia es excelente, es el espiritu verdadero del arte; pero ¿corresponde el cuerpo à semejante alma?

Parece que contesta à esta pregunta un escritor frances que hablando de los que aman la verdad dice:

«Estos, queriendo apoderarse del alma del arte, han dejado el cuerpo al enemigo.»

El Sr. Larra en su última obra ha dado á una alma bella un cuerpo deforme, como vamos

Seis personajes figuran en la obra que examinamos, y en los dos primeros actos desarrollan la accion siguiente: Pedro García, Prisca Perez, su mujer, y Luisa, hija de ámbos, componen la familia que en Madrid ha hecho una fortuna loca, como suele decirse, y tan loca que ha trastornado el juicio á Prisca y á Pedro hasta el punto de que en sus egoistas corazones se ha apagado todo género de sentimientos puros, incluso el amor paternal. Luisa, noble y sencilla criatura, ama á Alberto, hijo de D. Juan, militar retirado, hombre cabal, amigo del García y à mayor abundamiento, padrino de Luisa. Al berto es pobre y por lo tanto no merece ser yerno de D. Pedro y de doña Prisca que ya tienen entre ojo à un marques, buena persona por cierto, para que venga á hacer la ventura

divididas en dos actos versificados á trozos bien y à trozos mal, y aplaudidos por el público como si realmente le interesara la accion de la

Distiase esta pobrisima accion en el núme-

ro de actos y de escenas que hemos dicho y véase si puede resultar una obra, que ni es comedia chispeante como las de Breton ni drama de sentimiento, ni término medio entre uno y otro. -Pasa en Jadraque el primer acto y allí Alberto y Luisa se ven constantemente, y se juran amor eterno.-No se dirá que estos chicos no hacen nada.-Los padres de Luisa se entretienen en decirle que no piense en Alberto, y à este que no piense en Luisa.-En algo se han de entretener los millonarios en Jadraque.-D. Juan, el padre de Alberto, viene à sermonear de vez en cuando ó á burlarse de la vanidad de doña Prisca .- ¿En qué diablos ha de pasar el tiempo un militar retirado?.... El marques viene á anunciar à D. Pedro y doña Prisca que son herederos de un su pariente que tenía tienda de ultramarinos en la corte.-No vayan Vds. à creer que esta herencia significa algo: es sólo un medio para traer los personajes à Madrid cuanto antes, y hacer que concluya con esto el primer acto.-Ya estamos en Madrid y en el segundo acto de la comedia.-D. Pedro, aunque muy ocupado en sus negocios, continúa siendo de la opinion de su mujer respecto á que Luisa debe olvidar á Alberto; Luisa sigue pensando de contraria manera que sus padres: el marques se declara y pide la mano de Luisa: D. Juan, que ha venido à ver à su hijo, el cual, como es de suponer, ha venido à ver à Luisa, sigue pronunciando sermoncitos y burlándose de Prisca; Alberto, claro está, aprovecha las ocasiones para hablar con Luisa, y eso que lo han echado de la casa una vez, segun parece, y.... nada más; se acaba el segundo acto y el espectador se dispone à ver el tercero.-; Ah! se nos olvidaba advertir que Luisa comienza á sentirse mal y á padecer vahidos; poca cosa, dengues y zalamerias, segun el autorizado dictámen de doña Prisca.-Tercer acto de la comedia.-El marqués se ha casado con Luisa hace ya dos años; esto es grave. ¿Y qué tal lo han pasado en ese tiempo? preguntarà el lector. Muy bien; como que Luisa se està muriendo tisica. -No se asuste el lector, porque esto sucede á todas horas en el mundo. La pobre Luisa cedió á las exigencias de sus padres y se casó con el marqués; pero como la comedia no podía acabar en casamiento, porque entonces no habia co. media, era forzoso hacer que la chica se murie. ra tisica á la vista del público para convencerle de la verdad del caso. Así y todo no hay comedia, pero resultan tres actos en que sucede que una muchacha se muere tísica por no casarse con su amante.-En este acto, D. Pedro, el marqués y doña Prisca se arrepienten de la barbaridad que han hecho. D. Juan viene, no á consolar al pobre D. Pedro que está lleno de afficcion y de pesadumbre, sino à reconvenirle duramente.-¡Son admirables la prudencia y la oportunidad de D. Juan!-Alberto imprudente é inoportuno como su padre, llega y arma un escándalo con el marques en la habitacion inmediata á la de Luisa. Esta oye el ruido, sale tambaleándose, se sienta en un sillon, los perdona à todos y se muere. Requiescat in pace.

Este es el cu rpo de la comedia del Sr. Larra. Perdónesenos que le hayamos tratado con alguna jovialidad; no hemos podido resistir á la tentacion de sonreirnos al reparar lo pobre y

raquitico de su contestura. Dos cosas sérias sin embargo se notan en este argumento que vamos à indicar brevemente para concluir: Primera, la creacion del personaje D. Juan, que sobra en la comedia, y á pesar de esto es el principal. Segunda, la muerte de Luisa en la escena.

En lo que toca á la primera, diremos al señor Larra que en las obras de arte el autor no debe aparecer nunca, y en D. Juan se ve retratado al autor que quiere decir siempre la moraleja al publico. Semejante personaje es anti-artístico completamente; la moral debe desprenderse de los hechos, no de las palabras; debe resultar de lo que hagan los personajes creados, no de lo que diga el autor.

Y en cuanto à la muerte de Luisa, ¿cómo el Sr. Larra ha llegado en su extravio hasta à usar del grosero, material y tambien anti-artístico recurso del padecimiento físico para conmover al espectador? ¿Tal vez ha perdido el ideal y no tiene repare en rendir culto al bajo y repugnante realismo? No creemos esto del Sr. Larra: ha sido una equivocacion sin duda, no un efecto de sus convicciones. El Sr. Larra ha estado siempre léjos de copiar el desórden y la corrupcion de la naturaleza, porque sabe que el artista tiende à ordenar, à purificar en sus creaciones lo que desordenó y corrompió el pecado del primer hombre. Por eso nos estraña que haya presentado en escena una tísica que se muere, tan al natural, que el espectador instintivamente aparta el rostro de un cuadro más repugnante que conmovedor, cuadro que en vez de elevar el alma impelida por un sentimiento verdadero, sólo consigue hacer respirar con trabajo, atacar los nervios y poner en aprension al público.

Al

dicos

la cue.

los ca

Tuller

venier

que h

hoy p

sacrile

Padre

hadad

de Ro

nida.

cierta

cion o

nal de

del p

«En e

van á

La

viene

paso

gratu

comi

ment

tiene

entre

firm

cuan

simp

en q

lecto

Pari

fend

hast las I

arte

me se

ros

del

au

Ha

cia

dic bal

Par

Por lo demás, la comedia tiene detalles intencionados y cómicos, que se dirigen a satirizar muchas de nuestras ridiculas costumbres. Esta es la causa principal de que el público la haya recibido con benevolencia, sin curarse gran cosa de la escasez de accion, de las injustificadas salidas y entradas de los personajes y de lo incorrecto del lenguaje.

Muchos de estos defectos podria corregir el Sr. Larra, à nuestro juicio, escribiendo ménos y pensando más. No se olvide de aquel antiguo consejo: más vale poco y bueno que mucho y malo, y de seguro no dará tanta ocasion á la critica de cumplir con el más penoso de sus deberes, con la censura.

VALENTIN GOMEZ.

erde sa eder meandered.

Cotizacion oficial del 14 de Noviembre de 1866. FONDOS PÚBLICOS.

Títulos del 3 por 400 consolidado, publicado, 34-40, 50 y 50, 34-60 pequeños; á plazo, 34-45, 50 v 30 fin cor. vol.

ldem, idem diferido, publicado, 30-30

Deuda del personal, no publicado, 46-25. Billetes hipotecarios del Banco de España, publi-cado, 89-00.

Acciones de carreteras generales, 6 por 100 anual emision de 1.º de Abril de 1850 de á 4,000 rs., no publicado, 81-00 d.

Idem de á 2,000 rs., id., 85-75 d. Idem de 1.º de Junio de 1851, de à 2,000 rs.,

Idem del Canal de Isabel II, de 1,000 rs., 8 por 100 anual, primera emision, id., 99-00. Idem, idem, idem, segunda emision, id., 100-90. Obligaciones generales por ferro carriles, de

á 2,000 rs., publicado, 60.75. BOLSAS EXTRANJERAS.

Amberes, 10 de Noviembre.-Interior, 50-25.-Diferida, 50-50.

Amsterdam, 10 de Noviembre.— Interior, 31 —Diferida, 31. Londres, 10 de Noviembre. - Consolidados, 38 114

Paris, 12 de Noviembre.-Interior español, 32.-Diferida, 32.

Rebaja á las corporaciones, sociedades

Hay vinetas y titulares para anuncios de

mercantiles y á los particulares, que anuncien

periódicamente.

mayor tamaño.

Cada linea de anuncios de letra del cuerpo número 8, cuesta 55 céntimos de real; pero no se insertará anuncio por pequeño que sea

El precio de los comunicados es el de 2 reales vellon linea de letra del expresado cuerpo.

PUBLICACION IMPORTANTÍSIMA.

EXAMEN CRITICO

GOBIERNO REPRESE

EN LA SOCIEDAD MODERNA

POR EL PADRE TAPARELLI,

DE LA COMPAÑÍA DE JESUS

Esta obra, publicada por primera vez en La Civilización Católica (Civiltà Cattólica), revista que sale á luz en Roma con aprobación del Papa, de donde por razon de su singularísimo mérito fué extraida é impresa aparte, con mayor órden y perfeccion todavia que en la citada revista, se está traduciendo del italiano espresamente para los suscritores de EL PENSAMENTO ESPAÑOL.

Ocupa el Exámen crítico, el dia que se publica (uno á lo menos por semana), toda la tercera y cuarta plana de este periódico, en forma de libro, de manera que contenda esta haia sin descomponers la coloscian de El PENSAMENTO se tieno un li-

cortando esta hoja, sin descomponerse la coleccion de El Pensamiento, se tiene un li-

cortando esta hoja, sin descomponerse la colección de EL PENSAMENTO, se tiene du libro que, seguramente, es hoy el más importante que podemos ofrecer á nuestros suscritores, y que está destinado á ser popularísimo en España.

Toda la doctrina de El PENSAMENTO ESPAÑOL; todo lo que ha podido hacerle grato á sus constantes suscritores; todo lo que este periódico se limita á insinuar y bosquejar, todo está por superior manera y elevado estilo en esta obra, verdaderamente clásica, del inmortal Taparelli, uno de los filósofos políticos y moralistas más sábios y profundos de la época actual y de la Compañía de Jesús.

Creamos que puestros suscritores promoverán meritoriamente las doctrinas ca-

Creemos que nuestros suscritores promoverán meritoriamente las doctrinas ca-tólicas, convirtiéndose en propagandistas de esta magnifica obra, en doude nosotros estamos siempre estadand y siempre aprendiendo algo nuevo y trascendental. Van ya publicados 27 pliegos cuya adquisicion se facilita á los nuevos suscritores

LABENA DE LAS TINTAS.

CON REAL PRIVILEGIO.

La fabrica y depósito por mayor se halla en la Concepcion Gerónima, número 27, Madrid. NOTA.—Los consumidores al por mayor pueden dirigir sus pedidos á D. Antonio no. (Núm. 479.—2 v. G.)

COQUELUCHES. OPRESIONES, 6 y 8 reales VERBASCINA-PATON, frasco. caja.

preparada por Ch. PATON, laureado de la Escuela de Farmacia, PARIS, 4, rue de la Verrerie. Madrid, Moreno Miquel, Sanchez Ocaña y Escolar. La Agencia franco-española, 31 calle del Sordo sirve los pedidos. En provincias sus depositarios. (A).

Presidente: Excmo. señor conde del Asalto y marçoés de Ceballos, propietario.

Vice presidente: D. Antonio Aparisi y Guijarro, diputado á Córtes y propietarios Secretario: D. José Alerany, catedrático y propietario. Birector general: D. Federico de Salido y Baides, propietario. Director adjunto: D. José Mur y Vilanova, abogado y propietario.

CAPITAL INGRESADO:

35.443,172,15 RS. VN.

Esta compañía es la única en su clase que excluye terminantemente de sus esta tutos toda operacion basada en el crédito personal; coloca su capital sobre garantia material y positiva; intervienen en sus operaciones los consejeros: liquidacion mensual; admite imposiciones desde 10 rs.; beneficio abonado 75 céntimos por 100 al mes, que equivale al 9.38 al año.

Direccion general, calle de San Agustin, 3.

ELEMENTOS DE FILOSOFIA ESPECULATIVA, SEGUN LAS DOCTRINAS DE LOS ESCOLÁSTICOS Y SINGULARMENTE

DE SANTO TOMÁS DE AQUINO. Obra escrita en italiano por el Presbitero D. José Prisco, y traducida de la segunda edicion por D. Gabino Tejado.

Se ha publicado el tomo 2. yúltimo de esta obra, la cual se espende á 40 rs. en Madrid en la Libreria católica internacional de Tejado, Silva, 47 y 49, y en la libreria de Olamendi, Paz, 6. En provincias á 50 rs., por pedido directo acompañado de su importe, dirigido á la libreria de Tejado, ó á los corresponsales de dicha libreria.

En todo pedido de diez ejemplares acompañado de su importe se hará un abono de un 10 por 100. Cuando el pedido sea de mayor número de ejemplares se aumentará este abono.

(G.)

Batido el Padre Felix la economia anticiristica, y principalmente el socialismo. La lectura de este libro puede producir immensos bienes en ciertas clases. Puede hacerse una obra de caridad propagando la lectura de estas Conferencias.

Existen tambien ejemplares de las Conferencias de los años 1863, 1864 y 1865.

PASTILLAS DE FOSFATO DE HIERRO DE SCHAEDELIN

Reemplazan con el mayor éxito « el aceit de higado de bacalsoy todas las preparacione

de higado de bacalaoy todas las preparaciones ferruginosas. »

Esta pastillas, de un sabor muy agradable, son soberavas en las afecciones de pobreza de sangre, enfermedades nerviosas; colores palidos, dolor y debilidad de estomago, la pituta, los eruplos, la jaquera, debilidad del pecho « enfermedades de as mujeres, y en ûn, la debilidad en los hombres. »

Gasa Schaedel in, farma-futico, rue des Lombards, 28 et 14, boulevar l'ébastopoi, en Paris Precio en España, 8 rs. caja. — La Agcacia Franco-Española en Madrid, 31 calle delte Sordo, antes Es pusicion estrangera calle mayor 10, sirve los pedidos en provincias en casa de los representantes de la mima.

En Madrid, al por menor, Sres. Sanchez Ocana, Princípe 13; Moreno Miquel, Arenal 6, y Escolar, plazuela del Angel, 7.

CONFERENCIAS DEL PADRE FÉLIX.

DE LA COMPAÑÍA DE JESÚS, PREDICADAS EN 1866.

TRADUCIDAS Y PUBLICADAS POR EL PENSAMIENTO ESPANOL

En las Conferencias de este año ha combatido el Padre Félix la economia anti-

Existen tambien ejemplares de las Con-ferencias de los anos 1863, 1864 y 1865.

Las correspondientes à cada ano forman un folleto encuadernado á la rústica que se vende à 4 reales en Madrid y 5 en pro-

vincias, franco de porte.

Los pedidos deben hacerse á la Administracion de El Pensamiento Español, Pelayo, 38 y 40, principal.

ENFERMEDADES DEL PECHO.

El doctor D. Juan Francisco Churchill de Paris, autor del descubrimiento de la propiedades curativas de los hipofosfitos de sosa y de cal en las enfermedades del pecho, tiene el honor de prevenir à los señores sus comprofesores de medicina en los paises hispano-americanos, que las únicas preparaciones de los hipofosítos reconocidas y recomendadas por el doctor Churchill son los jarabes de hipofosítos de sosa, de cul y de hierro, y las pildoras de quinina y de manganesa, preparadas por Mr. Swann, farmacéutico-químico de la fa-milia Real de España, 12, rue Castiglione, París, á quien se han de dirigir todos los pedidos, sea directamente, sea por medio de una casa de comision.

Precio del frasco en Paris: 4 francos. En España: 22 rs. Laboratorio de San-chez Ocaña, Escolar y Moreno Miquel. La Agencia franco-española, calle del Sordo, 31, antes Exposicion Extranjera, sirve los pedidos. En provincias sus depositarios.

> Editor responsable: DON MANUEL DE TOMÁS.

Imprenta de El Pensamiento Español, Pelayo, 34.